

ACUERDO N° 239-47-2020-CE

MAT.: NO ACOGE OBSERVACIÓN 34 P02/C37

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2020.

SEÑOR ALCALDE:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, en su Sesión Extraordinaria N° 47 del día de hoy; la observación 34 P02/C37 según cartas presentadas por don Felipe Schlack, Presidente Cámara Chile de la Construcción Concepción; el acuerdo del concejo municipal 2403-122-2020 sesión ordinaria del 16 de abril de 2020 por el que se aprobó las actas de la comisión de urbanismo e infraestructura del concejo municipal; el artículo 28 octies de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; lo establecido en el artículo 65° letra y 79° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL REQUIRENTE.

OBSERVACIÓN:

El interesado se refiere al documento de trabajo "Primer Borrador Imagen Objetivo", respecto al punto 3.1. Objetivos y lineamientos de la propuesta en cuyo literal c) se indica Equidad: se establecen limitaciones a los derechos privados sobre el suelo en función del bien común contenido en el patrimonio, en el asoleamiento, en el transporte público y la movilidad sostenible. Así mismo, se establece la distribución equitativa de usos de suelo en el territorio, estableciendo las condiciones mínimas necesarias para mitigar sus impactos." Pide aclarar si se contempla expropiaciones del Estado a predios particulares.

ANÁLISIS:

Observación competente fundada, en el marco de la imagen objetivo: El documento "Borrador Imagen Objetivo", corresponde a un documento de trabajo que está en desarrollo y ciertamente no es el documento que se somete a observación por parte de la ciudadanía.

No obstante, el principio Equidad fue incorporado al documento en calidad de lineamiento, siguiendo el contenido de la Circular DDU 227 que Instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de planes reguladores comunales, la que en su punto 1.2. Principios básicos de los planes reguladores, indica lo siguiente: "El principal efecto de los planes reguladores es establecer limitaciones al dominio, en función del bien común y de los derechos de los habitantes, mediante controles y derechos sobre el uso, la subdivisión y la construcción en la propiedad privada. Estas limitaciones están orientadas a cumplir cuatro funciones:

1. Corregir las externalidades negativas generadas por las diversas actividades.
2. Aprovechar las externalidades positivas creadas por las inversiones públicas o los atributos de cada lugar.
3. Limitar el uso de los suelos que cuenten con protecciones oficiales por estar definidos como áreas de valor natural o patrimonial.
4. Generar certidumbre a vecinos y propietarios, mediante normas estables y de calidad.

Para cumplir estas funciones, la ley faculta a los planes

reguladores para establecer un conjunto de regulaciones sobre los predios, las cuales pueden ser agrupadas, en términos generales, en cuatro tipos:

1. Normas de usos del suelo.
2. Normas que establecen la intensidad de uso de una propiedad.
3. Normas que regulan la envolvente de las edificaciones.
4. Normas que establecen gravámenes”

Por último, se aclara que las expropiaciones son actos administrativos que ejecutan las autoridades competentes, y pueden basarse en las indicaciones de los planes reguladores. Por tanto, un plan regulador puede contemplar la destinación de terrenos a uso público de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 de la LGUC. La presente propuesta contempla efectuar declaratoria de utilidad pública con destino parque comunal, según se indica en el documento Resumen Ejecutivo Imagen Objetivo.

Lo señalado en el párrafo anterior responde la solicitud de información del interesado, lo cual no conduce a ningún cambio en la Imagen Objetivo, en este sentido se considera pertinente no acoger la observación.

Conclusión: Se sugiere no acoger.

El presente Acuerdo fue adoptado con el **voto de no acoger** del Presidente del Concejo Municipal de Concepción don Alvaro Ortiz Vera y de los concejales Fabiola Troncoso Alvarado, Boris Negrete Canales, Alex Iturra Jara, Ricardo Tróstel Provoste, Emilio Armstrong Delpin, Christian Paulsen Espejo-Pando, Patricia García Mora, Yanina Contreras Álvarez, Zulema Abarzua Calabrano y Sebastian Morales Henríquez.

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines pertinentes

Saluda atentamente a US.,


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONOCIMIENTO Y FINES:


ALVARO ORTIZ VERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

IDDOC 1236342